



Proyecto de Ley N°...8858/2024-GL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rímac, 06 de setiembre del 2024

OFICIO N°161-2024-ALC-MDR

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República del Perú
Av. Abancay 251, Cercado de Lima
Presente. –



Asunto: PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE PROYECTO DE LEY QUE IMPLEMENTA EL USO OBLIGATORIO DE CHALECOS CON CODIGO QR. PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS MENORES DE SERVICIO PUBLICO A NIVEL NACIONAL

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, en calidad de Alcalde del Distrito del Rímac, remito el Acuerdo de Concejo N°030-2024-MDR, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 24 de agosto de 2024, mediante el cual, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital del Rímac aprobó la Propuesta de Iniciativa Legislativa sobre Proyecto de Ley que Implementa el uso Obligatorio de Chalecos con Código QR. para Conductores de Vehículos Menores de Servicio Público a Nivel Nacional.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE



NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Aprueban propuesta de Iniciativa Legislativa sobre Proyecto de Ley que Implementa el Uso Obligatorio de Chalecos con Código QR para Conductores de Vehículos Menores de Servicio Público a Nivel Nacional

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-MDR

Rímac, 31 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito del Rímac, en Moción de Orden del Día de Sesión Ordinaria de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTO:

El Memorándum N° 1262-2024-GM-MDR, Informe Legal N° 347-2024-OGAJ-MDR, sobre la INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE PROYECTO DE LEY QUE IMPLEMENTA EL USO OBLIGATORIO DE CHALECOS CON CÓDIGO QR PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MENORES DE SERVICIO PÚBLICO A NIVEL NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía de la Constitución Política del Perú regula para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, establece que el presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa legislativa en la formación de las leyes; asimismo, señalando, que también tienen el mismo derecho en las materias que le son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Municipios y los Colegios Profesionales; asimismo lo tienen los Ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a Ley;

Que, el Inciso 13) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 14-2024 de fecha 31 de julio de 2024, el señor alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac Néstor Evadio de la Rosa Villegas, presenta la moción de orden del día, sobre la





Iniciativa Legislativa sobre Proyecto de Ley que Implementa el Uso Obligatorio de Chalecos con Código QR para Conductores de Vehículos Menores de Servicio Público a Nivel Nacional;

Que, mediante Informe Legal N° 347-2023-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; emite opinión favorable de la Iniciativa Legislativa sobre Proyecto de Ley que Implementa el Uso Obligatorio de Chalecos con Código QR para Conductores de Vehículos Menores de Servicio Público a Nivel Nacional, a fin que sea remitido al Congreso de la República para los fines respectivos;

Que, la Gerencia Municipal hace suyo los documentos remitidos a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, con Memorandum N° 1262-2024-GM-MDR, a fin de proseguir con la aprobación en Sesión de Concejo mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidos en el numeral 26) del artículo 9º, y el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la propuesta de Iniciativa Legislativa sobre Proyecto de Ley que Implementa el Uso Obligatorio de Chalecos con Código QR para Conductores de Vehículos Menores de Servicio Público a Nivel Nacional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil la publicación en el diario oficial "El Peruano" del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
Alcalde





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-MDR

Rímac, 31 de Julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito del Rímac, en Moción de Orden del Día de Sesión Ordinaria de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTO:

El Memorándum N°1262-2024-GM-MDR, Informe Legal N°347-2024-OGAJ-MDR, sobre la INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE PROYECTO DE LEY QUE IMPLEMENTA EL USO OBLIGATORIO DE CHALECOS CON CÓDIGO QR PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MENORES DE SERVICIO PÚBLICO A NIVEL NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía de la Constitución Política del Perú regula para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, establece que el presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa legislativa en la formación de las leyes; asimismo, señalando que también tienen el mismo derecho en las materias que le son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Municipios y los Colegios Profesionales; asimismo lo tienen los Ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a Ley;

Que, el Inciso 13) del Artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, en la Sesión Ordinaria N°14-2024 de fecha 31 de julio de 2024, el señor alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac Néstor Evadio de la Rosa Villegas, presenta la moción de orden del día, sobre la Iniciativa Legislativa sobre Proyecto de Ley que Implementa el Uso Obligatorio de Chalecos con Código QR para Conductores de Vehículos Menores de Servicio Público a Nivel Nacional;

Que, mediante Informe Legal N°347-2023-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; emite opinión favorable de la Iniciativa Legislativa sobre Proyecto de Ley que Implementa el Uso Obligatorio de Chalecos con Código QR para Conductores de Vehículos Menores de Servicio Público a Nivel Nacional, a fin que sea remitido al Congreso de la República para los fines respectivos;

Que, la Gerencia Municipal hace suyo los documentos remitidos a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, con Memorándum N°1262-2024-GM-MDR, a fin de proseguir con la aprobación en Sesión de Concejo mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidos en el numeral 26) del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la propuesta de Iniciativa Legislativa sobre Proyecto de Ley que Implementa el Uso Obligatorio de Chalecos con Código QR para Conductores de Vehículos Menores de Servicio Público a Nivel Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil la publicación en el diario oficial "El Peruano" del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Abg. MILKO H. AMESQUITA RIVERA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE



PROYECTO DE LEY QUE IMPLEMENTA EL USO OBLIGATORIO DE CHALECOS CON CODIGO QR PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS MENORES DE SERVICIO PUBLICO A NIVEL NACIONAL.

Los regidores que suscriben, miembros del concejo municipal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC a iniciativa del Alcalde NESTOR EVADIO DE LA ROSA VILLEGAS ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 27972, presentan el siguiente proyecto de ley;

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ha dado la siguiente ley;

LEY QUE IMPLEMENTA EL USO OBLIGATORIO DE CHALECOS CON CODIGO QR PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS MENORES DE SERVICIO PUBLICO A NIVEL NACIONAL.

I. FORMULA LEGAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de Ley

El presente proyecto tiene por objeto identificar a los conductores de los vehículos menores de transporte público mediante la implementación del uso obligatorio de identificación de un chaleco con Código QR a nivel nacional.

Artículo 2.- Fin

Este proyecto tiene como fin reducir la brecha sobre inseguridad ciudadana que acarrea a nuestro país, implementando esta medida preventiva el cual deberá reducir la tasa de actos delictivos suscitados en el ámbito del territorio nacional.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente ley tiene como ámbito de aplicación dentro del territorio nacional

3.1. Los Vehículos menores de transporte público (mototaxis)

3.2. Es aplicable para los vehículos que se encuentren debidamente formalizados en el ámbito territorial de su circulación según corresponda.



CAPITULO II CONSIDERANDOS

Artículo 4.- Que, el artículo 107 ° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la Republica y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas, autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

Artículo 5.- Que, el Artículo 123 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Relaciones de los Gobiernos Locales, las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen reciprocamente.

Artículo 6.- Que, el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la Republica.

Artículo 7.- Contenido de la identificación de QR

7.1. Nombre del conductor

7.2. Número del Documento de identificación del conductor

7.3. Número de Placa del vehículo

7.4 Características del vehículo

7.5 SOAT vigente

7.6 Licencia de conducir

Artículo 8.- Implementación

Será progresiva teniendo en cuenta el plazo para su implementación, que es de (90) días calendario, desde su publicación a fin de que las entidades adecuen su Texto Único de Procedimiento Administrativo correspondiente.



DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Adecuación de procedimiento

Las entidades de los Gobiernos Locales, de ser necesario, adecuará sus procedimientos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de su entidad, a fin de agilizar y viabilizar las disposiciones y acciones previstas en el presente proyecto de Ley.

SEGUNDA.- Ejercicio de facultades de aplicación de la norma

Para el ejercicio de las competencias establecidas en la presente norma, se podrá aplicar supletoriamente las normas y procedimientos de implementación de medidas de seguridad ciudadana, de la legislación vigente.

TERCERA.- Del financiamiento

Se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA.- Adecuación

Los Gobiernos Locales podrán adecuar dicho procedimiento en el Texto Único de Procedimiento Administrativo correspondiente.

ECON. NESTOR EVADIO DE LA ROSA VILLEGAS.
Alcalde

CUIDAD PATRIMONIO MUNDIAL



1.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El hecho más significativo en la inseguridad que azota a nuestro país, principalmente es que los hechos delictivos suceden en el transporte público de uso diario por los ciudadanos, el cual atenta contra la seguridad e integridad de los mismos exponiendo su vida en peligro y al despojo de los bienes de su propiedad.

Este hecho, denota en la Declaración en Emergencia de tres distritos por inseguridad ciudadana, San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Lima Cercado, en Lima; así como el distrito de Sullana en la región Piura, con fecha 18 de setiembre del 2023 entre otros, como una medida de alerta para enfrentar la delincuencia y el crimen organizado.

Es importante señalar que, la ausencia de una política de seguridad ciudadana conlleva a dicha problemática.

Cabe resaltar que se debe realizar acciones que disminuyan la brecha de la inseguridad ciudadana; ya que la integridad es un derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución Política del Perú; asimismo la seguridad es un derecho humano establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Resulta necesario profundizar en el desarrollo y ejecución de acciones que permitan proteger y garantizar no solo la seguridad y resguardo de los ciudadanos.

1.2 VALIDEZ DEL PROBLEMA

En el Distrito del Rímac, se ha trabajado diferentes estrategias para enfrentar la inseguridad ciudadana, iniciando con las cámaras con perifoneo que nos ha permitido prevenir diferentes actos delictivos, así como también el botón de pánico portátil que va permitir en tiempo real saber como llegar de manera inmediata nuestro personal del serenazgo a una intervención de prevención, además hemos presentado el proyecto de ley que faculta a las FF. AA. resguardar las sedes municipales, y ahora con este nuevo proyecto de chalecos con código QR para los mototaxistas el cual se viene trabajando en nuestro distrito, permitiendo la formalización y que sean vehículos seguros debidamente identificados.

2.-ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

El costo de la implementación del uso obligatorio de chalecos de identificación con código QR para los conductores en vehículos menores de servicio público a nivel nacional, corresponderá a las entidades del Gobierno Local.

La implementación de lo establecido en el presente proyecto de Decreto Legislativo, se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En cuanto a los beneficios, su implementación permitirá asegurar, proteger y cautelar la integridad de los ciudadanos que usan el servicio público de vehículos menores.

3.-EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL:

Es importante recalcar que la vigencia de este proyecto de Ley será vigente **desde el día siguiente de su publicación por el Diario Oficial el Peruano**, debido al alto índice de la delincuencia e inseguridad ciudadana que cuenta nuestro país, por lo que se pretende la implementación de medidas de seguridad con el uso obligatorio de identificación de código QR en vehículos menores de servicio público a nivel nacional, en favor de los ciudadanos peruanos.

Asimismo, esta norma tendrá un plazo para su implementación, que es de (90) días calendarios, desde su publicación a fin de que las entidades adecuen su Texto Único de Procedimiento Administrativo correspondiente.

La presente propuesta legislativa, no impactara ni modificara ninguna norma del ordenamiento jurídico.

4.- GLOSARIO DE TERMINOS

Código QR “Quick Response”: es un código de respuesta rápida. Es la evolución del código de barras y permite, al ser escaneado, ver la información que contiene.



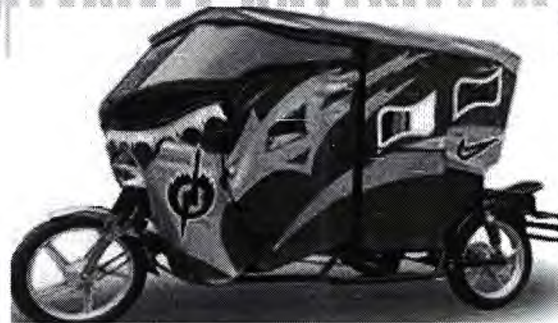
(Foto referencial)

Chaleco: Prenda de vestir sin mangas, que cubre el tronco hasta la cintura y se suele Poner encima de la camisa o blusa, los colores deben ser distinto a los distritos colindantes, cuyo fin se busca que la delincuencia no cruce fronteras.



(Foto referencial)

Vehículo automotor menor: vehículo de dos o tres ruedas, provisto de montura o asiento para el uso de su conductor y pasajeros, según sea el caso (motocicleta, moto taxi, triciclo motorizado y similares).



(Foto referencial)

Conductor: Todos los vehículos que circulan por la vía pública necesitan un conductor. El conductor es la persona que maneja el mecanismo de dirección o va a los mandos.



(Foto referencial)

Pasajero: persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público

Gobierno Local: Son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales.

SOAT: Es un segundo obligatorio para todos los vehículos (incluye motocicletas) que transiten por el territorio nacional.